

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias**  
**MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



**Rama Judicial**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**República de Colombia**

ESTADO No. **105**

Fecha Estado: 30-11-2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001400300120160097500</b>	Ejecutivo Singular	ASISTENCIA COOPERATIVA MULTIACTIVA ASISCOOP LTDA.	ROSALBA DEL CARMEN MARIN VALENCIA	Auto requiere En atención a la solicitud de entrega de títulos presentada por la parte demandante, y toda vez que de ella se desprende que la misma sea realizada con abono a cuenta, se ordena REQUERIR a la parte ejecutante a fin de que se sirva aportar certificación bancaria de la cuenta en la cual se pretende que sean consignados los dineros	27/11/2020		
<b>05001400300220180080700</b>	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	ASTRID CATALINA PINEDA GUARIN	Auto requiere En atención a lo manifestado por el cajero pagador de ACADEMIA ANTIOQUEÑA DE AVIACIÓN S.A.S, se ordena requerir a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, en su Área de títulos con el fin de que proceda a realizar el traslado, cambio o creación de cuenta, de lo cual deberá dejar constancia en el expediente. Posterior a ello, se ordenará oficiar al cajero pagador de ACADEMIA ANTIOQUEÑA DE AVIACIÓN S.A.S., con el fin de informarle que los dineros retenidos como resultado del embargo decretado dentro del proceso bajo radicado número 05001- 40-03-002-2018-00807-00, deberán dejarse a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Colombia. Ofíciase en tal sentido.	27/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300520110097900	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	MANUEL CABALLERO POLO	Auto requiere En atención a la solicitud de entrega de títulos presentada por la parte demandante, y toda vez que de ella se desprende que la misma sea realizada con abono a cuenta, se ordena REQUERIR a la parte ejecutante a fin de que se sirva aportar certificación bancaria de la cuenta en la cual se pretende que sean consignados los dineros	27/11/2020		
05001400300620150115000	Ejecutivo Singular	JOSE ANTONIO MUÑOZ ALVAREZ	JUAN CARLOS RAVE BURITICA	Auto resuelve procedencia suspensión En atención a la solicitud de suspensión del proceso presentada por las partes procesales y cumplidos los requisitos contemplados en el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, se DECLARA SUSPENDIDO el presente proceso ejecutivo hasta el día 24 DE MAYO DE 2021. Se advierte a las partes que, vencido el término de suspensión, el proceso se reanudará de oficio. (Art 163 C.G del Proceso).	27/11/2020		
05001400300720130137800	Ejecutivo Singular	URBANIZACION RAYO DE SOL	CLARA INES ACEVEDO ESCOBAR	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que a la fecha la misma se encuentra claramente desactualizada, razón por la que, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba...	27/11/2020		
05001400300820160117600	Ejecutivo Singular	LUIS EDUARDO RIVERA CIFUENTES	CLARA INES URREA MEJIA	Auto requiere En atención a lo manifestado por la parte demandante, se advierte que si bien a (fl.11) de este cuaderno existe constancia del perfeccionamiento de la medida de embargo decretada por este Despacho judicial sobre el vehículo de placas R33516, sin embargo, se hace necesario verificar en el historial del vehículo la existencia de otras pignoraciones. Conforme a lo anterior, se ordena requerir nuevamente a la parte ejecutante con el fin de que se sirva allegar historial del vehículo objeto de embargo.	27/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300820170052300	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	SIRLEY NATALIA GOMEZ	<p>Auto termina proceso Se ordena el levantamiento de las medidas decretadas consistentes en:</p> <p>2.1. EMBARGO De los dineros depositados en las cuentas corrientes, ahorros y productos financieros que tenga la demandada SIRLEY NATALIA GÓMEZ, identificada con C.C. N°43.866.916 en: el BANCO DAVIVIENDA S.A, BANCOLOMBIA S.A, BANCO DE BOGOTÁ S.A y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA. Dicha medida fue comunicada por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Oralidad de Medellín, mediante oficios N°1570, 1571, 1572, 1573 de fecha 05 de julio de 2017 (flo.02 c2). Librese oficios.</p> <p>2.2. EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente, que devenga la señora SIRLEY NATALIA GÓMEZ CANO, identificada C.C. 43.866.916, al servicio de HIDROELECTRICA PESCADERO ITUANGO S.A. Dicha medida fue comunicada por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Oralidad de Medellín, mediante oficio N°1175 de fecha 24 de abril de 2018 (flo.23 c2). Librese oficio.</p>	27/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920180004500	Ejecutivo Singular	FODELSA	NATALIA ANDREA GIRALDO BOHORQUEZ	Auto termina proceso DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DEL SECTOR SALUD ANTIOQUIA - FODELSA, en contra de NATALIA ANDREA GIRALDO BOHORQUEZ. SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de la medida decretada consistente en: 2.1. EMBARGO De la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente, devengado por la demandada NATALIA ANDREA GIRALDO BOHORQUEZ, identificada con C.C. N°43.441.650, al servicio de la PERSONERÍA MUNICIPALDE ENVIGADO. Dicha medida fue comunicada por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín, mediante oficio N°579 de fecha 04 de noviembre de 2020 (flo.12 c2).	27/11/2020		
05001400301120160103700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA	ESTEFANIA MARIN GERONIMO	Auto requiere En atención a lo manifestado por el cajero pagador de ATENTO COLOMBIA S.A, se ordena requerir a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, en su Área de títulos con el fin de que proceda a realizar el traslado, cambio o creación de cuenta, de lo cual deberá dejar constancia en el expediente. Posterior a ello, se ordenará oficiar al cajero pagador de ATENTO COLOMBIA S.A, con el fin de informarle que los dineros retenidos como resultado del embargo decretado dentro del proceso bajo radicado número 05001-40-03-011-2016-01037-00, deberán dejarse a órdenes de la Oficina de ejecución Civil Municipal de Medellín, por intermedio de la cuenta de depósitos judiciales N° 050012041700 que se tiene en el Banco Agrario de Colombia. Oficiese en tal sentido.	27/11/2020		
05001400301120180138100	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	VICTOR ALFONSO CORREA ATEHORTUA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, reporte de títulos expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín.	27/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220180061900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAM LTDA. CREAMCOOP	FRANCISCO JAVIER CASTRILLON	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, razón por la que, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba...En atención a la solicitud de terminación por pago total de la obligación presentada por la parte ejecutada, habrá de advertirse que la misma se declara improcedente, toda vez, que a la fecha se encuentra un saldo insoluto por cancelar correspondiente a capital, intereses y costas procesales de conformidad con lo arrojado en la liquidación del crédito.	27/11/2020		
05001400301420120103800	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	JULIO CESAR ALZATE ARCE	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia., razón por la que, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba...	27/11/2020		
05001400301420120134900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	RAFAEL ALBERTO ESCOBAR MENESES	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, reporte de títulos expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín,	27/11/2020		
05001400301420160048100	Ejecutivo Singular	SISTECREDITO S.A.S.	FERNANDO DE JESUS RAMIREZ CARDONA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, reporte de títulos expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín,	27/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420170100700	Ejecutivo con Título Hipotecario	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	ELIZABETH HINCAPIE SALAZAR	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante. Así mismo, y en atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, encaminada a que se aclare el auto de fecha 13 de noviembre del hogano, mediante el cual se dispuso fijar fecha para remate, concerniente al valor del avalúo del bien inmueble objeto de embargo”, el Despacho encuentra necesario señalarle al memorialista lo dispuesto en el artículo 285 del C. G. del Proceso...	27/11/2020		
05001400301920130134800	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL CASTELLON DE LA PALMA P.H	JAIME DE JESUS CARVAJAL DAVID	Auto ordena expedir copias Siendo procedente lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, expirasen las copias requeridas.	27/11/2020		
05001400302020160078400	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	JUAN PABLO CUARTAS MEJIA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, reporte de títulos expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín.	27/11/2020		
05001400302120150082600	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	PAULA CRISTINA ZAPATA CORTES	Auto termina proceso DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado por BANCO DE OCCIDENTE S.A., en contra de PAULA CRISTINA ZAPATA CORTÉS. SEGUNDO: No hay lugar a cancelar medidas cautelares, de conformidad con la comunicación allegada por el cajero pagador de UNISYS DE COLOMBIA S.A. (Flo.11 c2). TERCERO: DÉSGLOSESE el documento que sirvió de base a la acción, con la expresa constancia de que LA OBLIGACIÓN SE HA EXTINGUIDO POR PAGO TOTAL. Entréguesele a la parte demandada, previa aportación de copias y arancel judicial	27/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420070073500	Ejecutivo Singular	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	BEOWULF JANCKE VALENCIA	Auto aprueba liquidación Al respecto de la liquidación de crédito presentada y pese a que no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que los intereses moratorios no se encuentran conforme a lo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia., razón por la que, procede a modificarse, y a actualizarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba...	27/11/2020		
05001400302420190081500	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	VICENTE ANTONIO HURTADO MONSALVE	Auto avoca conocimiento Considerando la remisión a este Despacho Judicial del presente proceso Ejecutivo, para la ejecución de la sentencia y por el mismo ajustarse a los parámetros establecidos en el Acuerdo PSAA13-9984 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se AVOCA CONOCIMIENTO del presente proceso, para la ejecución de la sentencia. Por otro lado, atendiendo a la solicitud allegada por las partes y advirtiendo que se encuentra supeditada a la entrega de una suma exacta de dinero a favor de la parte demandante, se requiere a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín para que por intermedio del Área de Gestión de Depósitos judiciales remita el reporte de títulos judiciales que existe para el presente proceso actualizado a la fecha. Téngase en cuenta que, una vez la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín le dé cumplimiento al requerimiento realizado, comunicará su constancia, a través del Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.	27/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001400302620160103700</b>	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAM LTDA. CREAMCOOP	JOHN JAIRO OCAMPO	Auto aprueba liquidación Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que, si bien fue efectuada de conformidad con lo dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago y el que ordenó seguir adelante la ejecución, y de conformidad con el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, la sumatoria de intereses no corresponde al valor correcto, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba	27/11/2020		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 30-11-2020 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

CLAUDIA ELENA VELASQUEZ GONZALEZ

SECRETARIO (A)